



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REGULARIZA CONTROL PROGRAMÁTICO DEL
PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y PROGRAMAS ESPECIALES AL MES DE ABRIL
DEL AÑO 2024, SEGÚN INDICA.**

TEMUCO, 02 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-00199/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución Exenta RA N° 173/31/2024 de fecha 08 de enero de JUNAEB, que nombra a don Mario Venegas Cardenas como Director/a Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: *“Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

Incluye además:

120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

Beneficios educacionales establecidos en la ley 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.

Beneficios educacionales para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N°413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.

La junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y Diputadas y del Senado sobre la ejecución del programa de becas “Presidente de la República”, con un desglose por región y por comunas”.

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 03 de fecha 27.01.2023 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.631 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 1.968 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional,

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

Procede acoger solicitud de suspensión segundo semestre a 1 estudiante de Educación Superior, respecto de la cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

8.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República;

9.- Que, dado el ingreso de Oficio N°02 el 28.03.2024 presentado por la Encargada de Becas de la Universidad Mayor de Temuco, respecto a un ingreso de "Solicitud especial" de la estudiante [REDACTED] quien por motivos de salud debió suspender sus estudios a contar del mes de octubre 2023; y quien por error administrativo no fue informada a JUNAEB Regional para realizar el proceso de suspensión de Beca Presidente de la República en el plazo establecido. Este requerimiento fue presentado al Departamento de Bienestar Estudiantil generando una respuesta positiva a través de Memorandum 01025 de fecha 26 de abril del 2024.

10.- Que, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACÉPTESE la solicitud de suspensión segundo semestre del Programa Beca Presidente de la República a 1 estudiante de Educación Superior al mes de enero del año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	1
	SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Oficio N° 02 del 28.03.2024 de Universidad Mayor; al que se adjunta anexo de suspensión segundo semestre, resolución que aprueba suspensión de estudios, Certificado Médico,
- Memorandum DN 01025 de fecha 26 de abril 2024 Jefe Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior del Programa Beca Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión segundo semestre 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" [REDACTED], a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.



MARIO VENEGAS CÁRDENAS
Director/a Regional (S)
dirección regional de la araucanía

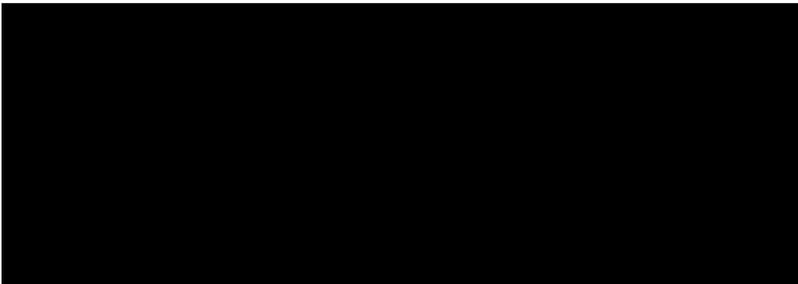
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
OFICIO	Digital	[REDACTED]		
MEMORANDUM	Digital	[REDACTED]		

MMF/DOM

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil



	MEMORANDUM	Nº DN-01025/2024
		Santiago , viernes, 26 de abril de 2024
		MAT/REF: ENVÍA ANTECEDENTES CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN 2º SEMESTRE AÑO 2023.
		ANT: BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A: MARIO VENEGAS CÁRDENAS
DIRECTOR/A REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

DE: ARIEL ALEJANDRO CASTRO MIERES
JEFE DEPARTAMENTO (S)
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

De mi consideración:

En relación al memo indicado en antecedente, donde remite caso de estudiante que presenta proceso de suspensión segundo semestre fuera de plazo de la Beca Presidente de la República, de la estudiante [REDACTED] me permito comunicar lo siguiente:

Se revisa la situación presentada por la estudiante y se constata el error administrativo de la Red Colaboradora. Se autoriza la solicitud de suspensión segundo semestre fuera de plazo, para lo cual se debe realizar el acto administrativo correspondiente y regularizar en sistema el estado final de suspensión de la estudiante en Sinab 3 para que pueda realizar el proceso de renovación para el año 2024 dentro del calendario establecido para dicho trámite.

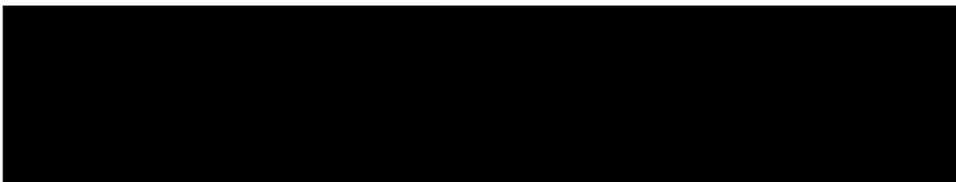
Sin otro particular, se despide atentamente



ARIEL ALEJANDRO CASTRO MIERES
Jefe Departamento (S)
Departamento de bienestar estudiantil

DSC/KCC

C.C:
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



Temuco, 28 de marzo 2024

Sr.
Mario Venegas Cárdenas
Director (s) Junaeb
JUNAEB Araucanía
Presente

Ref: OFICIO N° 002/2024 Expone situación de Ex estudiante [REDACTED] para ver posibilidad de revisión de caso por Beca Presidente de la República para año 2024.-

A través del presente oficio exponemos a Ud., lo siguiente:

La Srta. [REDACTED] ingresó a Universidad Mayor el primer semestre 2023, a la carrera de enfermería, obtuvo gratuidad, beca de alimentación y Beca Presidente de la República, pero en el segundo semestre del mismo año comenzó a presentar problemas de salud mental, por lo cual inició trámites de suspensión y también se le orientó para la suspensión de beneficios.

La Universidad aceptó su suspensión académica el día 20 de octubre, sin embargo, ella envió los documentos formales para suspender gratuidad y Beca Presidente de la República el día 06 de noviembre. La Universidad al determinar que era primera suspensión de dicho beneficio informó a MINEDUC la suspensión de gratuidad sólo a través de planilla el último día de plazo para realizar este trámite (30 de octubre 2023), pues no contábamos con documentos enviados de parte de la alumna a esa fecha. La respuesta de este trámite fue avisada por MINEDUC en noviembre 2023 y fue aceptada la suspensión de gratuidad.

La estudiante envió los respaldos para suspender gratuidad y Beca Presidente de la República fuera de plazo, específicamente el día 06 de noviembre y como la suspensión ya había sido informada a MINEDUC a través de planilla en octubre, estos documentos sólo fueron guardados en nuestra Universidad, lamentablemente dentro del formulario de suspensión de gratuidad la estudiante pegó el formulario de suspensión de Beca Presidente de la República, esto se puede observar en documentos que se adjuntan, por lo que este formulario de suspensión de Beca Presidente de la República nunca fue trabajado por nuestra Universidad, y menos enviado a JUNAEB, aunque también ya se encontraba fuera de plazo para ser suspendido, pues este proceso terminó a mediados de octubre 2023.

De todas maneras reconocemos la responsabilidad que nos cabe en dicha situación.

Por todo lo antes expuesto, queremos solicitar respetuosamente la posibilidad de que su institución pueda estudiar el caso y de ser posible devolver el beneficio de Beca Presidente de la República a nuestra ex alumna [REDACTED] dado que no recibió pagos desde noviembre 2023 al no estar matriculada como alumna regular y realizó la renovación de Beca Presidente de la República para 2024 en el periodo formal estipulado por JUNAEB para ello.

Para mayor claridad de lo expuesto se adjuntan a éste oficio documentos que avalan lo informado.

Agradezco desde ya las gestiones que su institución pueda realizar en favor de nuestra Ex estudiante.

Atentamente,



Dr. Norman Moreno García

Director

Dirección General Estudiantil - Temuco

Vicerrectoría Académica

Universidad Mayor



NMG/aaf
Cc. Archivo

**VICERRECTORIA ACADEMICA
RESOLUCIÓN N°259 / 2023**

APRUEBA SUSPENSIÓN EXCEPCIONAL

A ESTUDIANTE

Santiago, 20 de octubre de 2023

VISTOS:

- 1° La solicitud de suspensión excepcional del/la estudiante [REDACTED] de la carrera de ENFERMERÍA, respecto de la suspensión del segundo semestre del año 2023, según lo especificado en el Formulario para Movimiento Académico con fecha del 06.10.2023.
- 2° La autorización de la Direcciones de Escuela y/o Carrera de la sede Temuco;
- 3° La opinión y comentarios de la Dirección de Pregrado de la Universidad Mayor;
- 4° El informe favorable de la Decanatura de Pregrado de la Universidad Mayor.

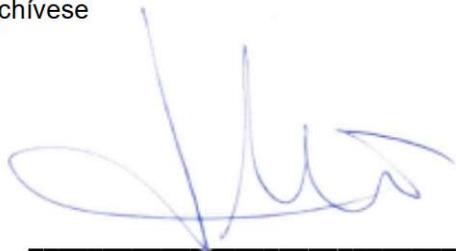
CONSIDERANDO:

- 1° Lo establecido en los Artículos 52°, 53° y 54° y 55° del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Mayor;
- 2° Lo establecido en Formulario de Movimiento Académico;

RESUELVO:

- 1° Autorizar la suspensión excepcional del/la estudiante [REDACTED] de la carrera de ENFERMERÍA, por el segundo semestre del año 2023.
- 2° El informe favorable de la Decanatura Pregrado de la Vicerrectoría Académica;

Comuníquese, publíquese y archívese



**NICOLÁS OCARANZA PACHECO
VICERRECTOR ACADÉMICO**



Distribución:

- Estudiante
- Decanatura Pregrado
- Escuela - Facultad
- Dirección Registro Estudiantil
- Matrícula
- Secretaria General



CENTRO MEDICO DIAGNOPREV

5 de abril 822 - Pitrufquén

E-Mail: [REDACTED]

Fecha: 04/10/2023

CERTIFICADO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

La profesional del establecimiento, que suscribe, certifica que [REDACTED] está siendo atendida en este centro médico desde el día **03/10/2023**, Mediante el presente documento se da cuenta que Poulette comenzara un proceso de psicoterapia de forma semanal.

Cabe señalar que [REDACTED] experimenta desde hace un tiempo a la fecha problemas y dificultades vinculadas a una baja motivación académica, generando esta desmotivación problemas en su vida cotidiana. Poulette presenta en la actualidad sentimientos de rabia asociados a una baja tolerancia a la frustración, bajo apetito y dificultades en torno a labores académicas, lo que ha generado periodos de estrés constantes, esto sumado a los altos niveles de ansiedad que están afectando su sistema nervioso. Cabe señalar que Poulette está sufriendo de alopecia emocional producto del estrés que le genera su proceso universitario, además de presentar conductas de dermatofagia principalmente en sus manos. Por otra parte, se visualizan dificultades en torno a la conciliación del sueño sumado a la dificultad para concentrarse, debido a la labilidad emocional que presenta actualmente Poulette. Razón por la cual frente a lo antes mencionado se le sugiere a la paciente, realizar derivación interna a medicina general para iniciar tratamiento con equipo multidisciplinario.

Se emite certificado a solicitud de la paciente y para los fines que estime conveniente.

Saluda afectuosamente:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

RUT	[REDACTED]	Teléfono	[REDACTED]
Nombres	[REDACTED]	Celular	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]	E-mail	[REDACTED]
Domicilio familiar	[REDACTED]		
Beca/s que corresponda	Gratuidad, B. Presidente de la República.		
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	Suspensión Primer Semestre	Suspensión Segundo Semestre <input checked="" type="checkbox"/>
Último mes que fue alumno regular.	Octubre		

Causal	Selección
1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante (certificado).	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante (certificado).	<input type="checkbox"/>
3. Problemas vocacionales (demostrar buen rendimiento).	<input type="checkbox"/>

06/11/2023
Fecha

[REDACTED]
Firma estudiante

NOTA 1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes en cuotas de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA 2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.